

Recivida en dia 29 de Mayo 1807.

N^o 117 1197
Leg. 5. N^o 157
Sr Alcalde de S. Voto.

Yo Maria Paula Amaya natural del Curato de Aloron,
y en el dia felixeroa del color Cobor ante Vm con el
mas profundo respeto digo: Me habiendome presentado an-
te Vm, acompañada de mi Utrada sobre el grande exero-
hecho de mi Marido Juan Antonio Orcajo de haberme
cortado toda la troma del pelo, y hallandome proxima a
mi Parto y con la Partera ya en cara, y como haber temi-
do una Utrada de extra S^{ta} tal vez me corta el Popquero.

Sin embargo como Vm antes de ahora determino
se, y me querellare ante el Alcalde de la Sta hermandad
de dho partido, lo efectue inmediatamente informandole sobre
el enorme delito de dho mi Marido; a que me contesto; que
me retirare hasta hacerlo presente a mi Utrado, y que
no comeria ya mas Pan en su Partido con semejante delito.

Alas pocas dias como no resultare nada sobre
la demanda emunida; me hizo presente ante el referido Al-
calde, y promoviendome yo el asunto, solo me contesto q
el no administraba justicia sobre el particular, y q ocurrie-
se al Cura q el daria su dictamen, y sentir.

Sor suplico a Vm q para por un instante
la alta y digna consideracion, sobre lo que seme originaria
p^o lo subscrito; q son las palabras mas gratas de dho mi
marido (q en todo el tiempo me ha de matar)

A Vm pido y suplico se sirba probar y mandar como mas haya
en dho. y con 21 de Diciembre de 1805.
Por la Suplicante Rafael Torre

Super
Rafael Torre

interior de

A Alcalde de la Camara de Aloron tomara justia

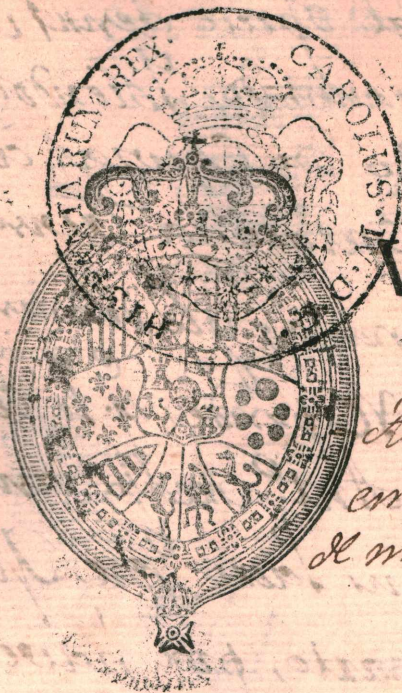
ficacion de los hechos relacionados, y re-
stante ciertos, remita en buena custodia a
este Sr. D. la persona de Juan Antonio Ocaña, con
las dichas diligencias.

M. S. A. G. A.
M. S. A. G. A.

Don Juan
M. S. A. G. A.

Proveio, mando, y firmo el Sr. D. Martin de

Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES. para el bienio de 1806. y 807.

Atraga, Alcalde Ordinario del Primer voto en Buenos Ayres a Veinteyuno de Diciembre de mil ochocientos y tres.

Narciso de Tramuaga
En su co
E. N. U.

En el propio dia mes y año hice saber el Decreto antecedente a Juana Paula Amaya, doy fe =

Tramuaga

En obediencia al mandato, el Sr. Alc. de A. y G. de la Capital, cometido con D. Pedro Lopez Alc. de la S. Hermandad, el Partido de Moron, p. q. remita la Herona de Juan Ant. Orcajo, al expreso Turq. con la informacion de los que tuvieran noticia, el hecho adho Orcajo, con su mujer Juana Paula Amaya, lo verifico en el dia de la S. Moron veinte y nueve de Dic. de mil ochocientos.

Siete

Pedro Lopez

En el expresado dia mes y año comparecio en este Turq. Juan Congo, Roque Pico, al que le recien

Turam, que hizo por Dios nro Señ. y una
Señal e Causa, y así al qual oficio de nro
aloque supiere si fuere preguntado, y siendole de
si tiene noticia que merito de Causa, a que
Juan Ant. Orcajo, hubiere comprado la tierra a
su mujer Juana Paula Amaya, y lo demar que
sepa sobre el particular. Responde q. le consta
que habiendo traído Juan Ant. Orcajo, a su mu-
jer Juana Paula, acá a su Padre José María
Amaya a que parare su parto, por haverse
este concebido, acordonó a la Ciudad
am retorno, como aseo de la oracion, luego el
dicho Juan Ant. acá a su suegro y lebanto
en arca a su mujer estando presente la
Partera, y la llevo, acá a el Padre de Orcajo
en la qual noche, al dia siguiente se supo
le habia comprado la tierra, quanto supo esto
el Padre de Juana Paula, fue y se la trajo a su
Casa, endonde salio a su parto, y que así mismo
le consta que Juan Ant. a esperado, a que José
María, se separe a su Casa, para ir a inul-
tar e narones, a su mujer, Suegra, y Abuela
que no sabe mas sobre el particular que lo q
desa exp. en cargo a su Turam. en q. se afirma y
ratifica, que es edad de quarenta y ocho años
poco mas o menos, no firmo por no saber y lo

hize yo tanto con los t^{os} que se hallaron p^{re}
sentes

Pedro Lopez Juan Pablo Jordani

Josef Maria Bernal

En el expresado dia mer y año comparecio en este
ya citado Turq. ami cargo, Luis Jeronimo el
Barco, a quien le recibí Turam. que hizo en la
forma acostumbrada seg. d^o. v^o al qual ope-
cio dena verdad el oque supiere y fuere p^{re}g.
y siendole a seer en su o tiene noticia q.
m^o d^o Caura, a que Juan Ant. Oucaso
hubiere cortado la tierra a su mujer Thama
Paula Amaya. Responde, Caura e motivo lo
ignora, que lo que si sabe es q. Juan Ant.
Oucaso, condujo a la citada su mujer a Caura
versus Padres, a la de Torre Maria Amaya Lane
a la Thama Paula, a que parare alli su parto
por haverse conchavado, a conducir jamado a
la Ciudad, al retorno idha Ciudad, vio que
erro a Ocaiones, lleo el citado Juan Antonio
a cara al Suego y lebanto en amarr. ala

mujer, y la llevo á la casa de D. Juan de Dios. estan
con la partera, proxima en la de Torre Ma-
ria, al dia siguiente se supo que en la misma
noche que la llevo le havia cortado la fuerza
y que assi mismo le consta saber que quando
supo esto. Torre Maria. Araya. fue á casa de
Juan de Dios. Dicho Padre de San Ant. y sacó
una hija y se la trajo á casa, endonde salio
con parto, y que assi mismo le consta que el
sitado Juan Ant. á esperado á que su suegro
se ausente con casa para ir á ella á incul-
tar. á su mujer, suegra, y á buela, que no sa-
be mas que lo que lleva en ^{to} cargo de
su fuero, en q. se afirma y ratifica. q.
es de tres años. de cinquenta años poco mas ó me-
nos no firmo por no saber. y lo hizo yo
junto con los testigos q. se hallaron presentes

Pedro Lopez

Juan Pablo Torrealba

Jose Maria Bejaral

No habiendose propouido mas testigos por
la cañon del tiempo tan ocupado. Remito
lo actuado. al Sr. D. Martin de Obregón. p.
que en su virtud determine lo q. sea en

Superior agrado Moron veinte y nueve de Dize-
re mil ochocientos Siete

Pedro Lopez

Repro a mandarse en lude veinte y uno de Di-
ciembre, q. e. justificado quanto represento Juan Pau-
lata maya, se remitiere en buena custodia a su ma-
rido; trasladado a la querrellante.

M. S. A. y

Dr. Diaz

En este estado de conformidad con la Querrellante
y aporcedido el agrador se le puso en libertad.